

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación Dirección general de Administración

Como resultado de los concursos últimamente anunciados, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los señores que figuran en la adjunta relación. Madrid 23 de Diciembre de 1932. — El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Burgos: Ayuntamiento de la capital, D. Juan José Fernández-Villa y Dorbé, opositor número 11, de 1930.

Idem de La Coruña: Curtis, don Joaquín Alique Sánchez, Secretario de Pastrana (Guadalajara) (segundo nombramiento).

Idem de Cuenca: Priego, D. Antonio Sánchez Ardines, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento. (tercer nombramiento).

Idem de Huelva: Puebla de Guzmán, D. Antonio Robledo Sánchez, de la Vaquera, caso 4.º (tercer nombramiento).

Idem de Salamanca: Ledesma, don Antonio Sánchez y Sánchez, Secretario de Montánchez (Cáceres) (segundo nombramiento).

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los concursantes que se indican.

Madrid 23 de Diciembre de 1932. — El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Burgos: Valdezate, D. Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Espinosa de Cerrato (Palencia).

Idem de Granada: Colomera, don Valentín Medina Ruiz, Secretario de Vizar, en la misma provincia.

(Gaceta del día 24 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 290

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Astudillo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Octubre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert

CIRCULAR NÚM. 291

Habiéndose entrado ya en los seis meses anteriores a la próxima renovación general de Ayuntamientos, y teniendo noticias de que existen vacantes de Concejales, los señores Alcaldes de esta provincia, en cuyos Ayuntamientos existan vacantes la tercera parte o más de Concejales, se servirán comunicarlo a este Gobierno civil, dentro del plazo de quince días, a fin de llevar a efecto el nombramiento de Concejales interino.

Palencia 24 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 548

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio

Habiéndose formado por esta Administración de Rentas públicas, el padrón de edificios y solares de esta Capital para el próximo año de 1933, queda de manifiesto dicho documento en la misma Administración, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular, dentro del término de ocho días, las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Palencia 24 de Diciembre de 1932.

— El Administrador de Rentas públicas, Enrique Bull.

Núm. 547

Registro de la Propiedad de Baltanás

EDICTO

Don Alfredo Castellano Rubio, Registrador de la propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por compra a don Leandro González Macho, han sido inscritas, en este Registro, a favor de don Agustín González Outlérez, las siguientes fincas sitas en término de Baltanás:

- 1.ª Una tierra al Páramo de Valdeasturianos, de 4 cuartas.
- 2.ª Otra en Pigazo, de 6 cuartas.
- 3.ª Y otra en las Arroturas, de 3 cuartas.

Estas fincas las adquirió el vendedor dicho, por compra en documentos privados.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a 23 de Diciembre de 1932.

— Alfredo Castellano.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Segunda quincena del mes de Noviembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan en forma
Carbunco bacteriano	Saldaña	Sotobañado	Bovina		1			1
Fiebre aftosa	Frechilla	Paredés	Porcina	1		1		
Viruela	Idem	Idem	Ovina	165		165		
Idem	Astudillo	Astudillo	Idem	2.000				2.000
Idem	Baltanás	Vartavillo	Idem	600		600		
Mal rojo	Frechilla	Paredés	Porcina	1				1

Palencia 7 de Diciembre de 1932. — El Inspector provincial, F. Núñez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 545

Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Secretaría, se ha tramitado demanda incidental de pobreza a instancia del Procurador señor Franco, a nombre y representación, en turno de oficio, de doña Natalia Pérez Hernández, contra el esposo de ésta don Fulgencio Zarzosa Antolín, y el señor Abogado de Estado en representación de la Hacienda pública, y en la cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra, es como sigue:

— En la ciudad de Palencia a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Vistos por el señor don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos incidentales, tramitados en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante doña Natalia Pérez Hernández, mayor de edad, casada, sin determinada profes-

sión y vecina de esta Capital, representada en turno de oficio por el Procurador don Emilio Franco Valdeolmillos y dirigida por el Letrado don Eleuterio Isla Cofreces, y de la otra y como demandado don Fulgencio Zarzosa Antolín, en ignorado paradero, y fué declarado rebelde por su incomparecencia, y el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, y el Ilmo. Sr. Fiscal, sobre declaración legal de pobreza; y

Fallo. — Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Natalia Pérez Hernández, para que en

tal concepto pueda litigar en este Juzgado en demanda de divorcio y en todas sus incidencias, contra su esposo don Fulgencio Zarzosa Antolín. Mediante la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia, conforme la Ley dispone, a no ser que la parte actora interese se lleve a efecto personalmente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Calamita y Ruy-Wamba (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de hoy, doy fé. Palencia diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Isidoro Páramo (rubricado).

Concuerda a la letra con su original, a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y en ignorado paradero don Fulgencio Zarzosa Antolín, expido el presente que firmo en Palencia a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Isidoro Páramo.

Núm. 545

Cédula judicial de citación

José Soto Alconada, de 17 años, soltero, jornalero, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de esta Ciudad el día siete de Enero próximo, y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciante en juicio de faltas, que contra Mariano Antón Revilla, se sigue, por hurto, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparece.

Palencia 22 de Diciembre de 1932.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 540

Frechilla

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que ante dicho Juzgado pende pieza separada de responsabilidades civiles, dimanante de la causa seguida con el número tres, del año en curso, por el delito de abusos desonestos, contra Apolinar Melero Sánchez, mayor de edad, casado, labrador de oficio, y vecino de Villarramiel, y ya en el período de apremio, se ha acordado por proveído de este día, sacar a segunda, pública y judicial subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, los bienes inmuebles embargados a aquél, que después se insertarán, para hacer efectivas las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en la causa de que se hace mérito, al procesado referido.

Finca sita en casco de Villarramiel, de naturaleza urbana

1.ª Una casa sita en casco de Villarramiel, y su calle de don Sabino Herrero, número seis, linda por la derecha entrando, casa de Vicente Autillo, hoy de Francisco Guerra, izquierda y espalda, con casa herederos de Antolín López, tiene una medida superficial de mil sesenta y nueve pies cuadrados, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Frechilla, en el tomo 1.359, libro

83, folio 79, número 7.018, inscripción.

2.ª Tasada pericialmente en la cantidad de cinco mil setecientas cincuenta pesetas.

Condiciones

1.ª El remate, tendrá lugar el día dieciséis de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble, ten en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

4.ª Que los inmuebles reseñados, se sacan a pública licitación, sin suplir previamente la falta de titulación, que se llevará a efecto con arreglo a la Ley.

Dado en Frechilla a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Núm. 542

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que ante dicho Juzgado pende pieza separada de responsabilidades civiles, dimanante de la causa seguida con el número 27 de 1931, por el delito de lesiones contra Ladislao Morate Bolado, mayor de edad, casado, dependiente, y vecino de Villada, y ya en el período de apremio, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas con motivo de la causa expresada, se ha acordado por proveído de este día, sacar a primera, pública y judicial subasta, los bienes muebles embargados a aquél, por término de ocho días, cuyos bienes son los siguientes:

Veinte latas de conservas de pescados, a 2 pesetas una, en 40 pesetas.

Quince latas de idem de melocotón, tasadas a 1 peseta cada una, en 15 pesetas.

Cuarenta y ocho de idem de pimientos, a 0'80 pesetas cada una, en 38'40 pesetas.

Cuarenta y dos idem de tomate, a 0'60 pesetas cada una, en 25 pesetas con 20 céntimos.

Ciento noventa y cinco paquetes de sal fina, a 0'10 pesetas uno, en 19'50 pesetas.

Veintitrés botellas de vino generoso a 3'50 pesetas cada una, en 80'50 pesetas.

Treinta y nueve botellas de lejía, a 1 peseta cada una, en 39 pesetas.

Veinticinco kilos de pasta para sopa, a 1 peseta el kilo, en 25 pesetas.

Diez kilos de galletas surtidas, a 2'25 pesetas el kilo, en 22'50 pesetas.

Veinticinco kilos de cera en velas y cirios, a 2'75 pesetas, en 77 pesetas.

Doce kilos de café torrefacto, a 9 pesetas kilo, en 108 pesetas.

Treinta y tres kilos de azúcar terrón, a 1'90 pesetas kilo, en 62'70 pesetas.

Ciento veintidos kilos de garbanzos, a 1'20 pesetas kilo, en 146'40 pesetas.

Treinta y seis kilos de jabón «Chimbo», a 1'30 pesetas, en 46'80 pesetas.

Sesenta y cinco kilos de arroz, a 0'80 pesetas kilo, en 52 pesetas.

Treinta y tres kilos de aceite, a 1'95 pesetas kilo, en 64'35 pesetas.

Cincuenta y nueve kilos de bacalao, a 2 pesetas kilo, en 118 pesetas.

Nueve kilos de tasajo, en 118 pesetas.

Seis cajas de papel de fumar, marca «El Día», a 2 pesetas cada caja, en 12 pesetas.

Cinco idem idem «Alegria», a 4 pesetas una, en 20 pesetas.

Tres idem idem «Bambú», a 4 pesetas caja, en 12 pesetas.

Cuatro idem idem «Golt», a 4 pesetas caja, en 16 pesetas.

Dos gruesas de idem «Automóvil», a 6 pesetas una, en 12 pesetas.

Veintisiete latas vacías, a 1'50 pesetas cada una, en 40'50 pesetas.

Una estantería completa y mostrador, en 475 pesetas.

Seis sillas de rejilla y un sofá, en 80 pesetas.

Un armario ropero, en 85 pesetas.

Un armario de comedor, en 150 pesetas.

Un armario de cocina, en 60 pesetas.

Nueve sillas y un sillón, cartón piedra, en 110 pesetas.

Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar, el día cuatro del próximo mes de Enero y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Frechilla.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo, del valor de cada uno de los objetos que se subastan.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos del valor de cada uno de los bienes objeto de licitación, debiendo advertir que los muebles y efectos, se hallan depositados en poder de Ladislao Morate Bolado, vecino de Villada, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Frechilla a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Baños de Cerrato

Encabezamiento: SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Anastasio Hernández Núñez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado por denuncia del señor Inspector de Vigilancia don Federico F. Castañón, de Venta de Baños, contra Otto Zummermán, Werner Rudolph, Alfred Rast y Johannes Hermiger, de veintidos, veinte, veintiuno y diez y siete años, de profesión obrero, empleado, panadero y ayudante de hojalatero respectivamente, naturales de Alemania, por estafa a la Compañía del Norte viajando sin billete, en el que ha sido parte el Ministerio Fis-

cal, representado por don Andrés Romo Lambás, y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno a los acusados Otto Zummermán, Werner Rudolph, Alfred Rast y Johannes Hermiger, a la pena de diez días de arresto, que sufrirán en los sitios de costumbre de esta villa, indemnización a la Compañía del Norte de seis pesetas veinte céntimos cada uno y en las costas y gastos de este Juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que será publicada y notificada a las partes, a los denunciados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo; fecha ut supra.—Anastasio Hernández.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal, estando celebrando audiencia en la pública de su Juzgado en el día de su fecha, doy fé. Baños de Cerrato trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Primitivo de la Torre (rubricado).

Es copia. Y para notificación de los denunciados, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo, en Baños de Cerrato a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

Núm. 518

Baltanás

Don Mauricio Castro García, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que en expediente de exacción de las costas impuestas a Florencia Diez González, en el sumario número 17 de 1930, he acordado sacar a segunda subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes inmuebles que después se dirán, habiendo señalado para el remate el día veinte del próximo mes de Enero, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; se advierte que las fincas a que se hace relación, carecen de título; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la venta, y que el que desee ser licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor por el que los bienes que se anuncian.

Bienes que se subastan

1.ª Una casa en el casco de población de Cobos de Cerrato, calle de la Iglesia, surca derecha con calle, izquierda casa de Fructuoso Blanco, accesorio corral de Maximiliano Martín y por su frente la calle dicha. Tasada en 4.000 pesetas.

2.ª Un pajar en casco de población de dicho Cobos de Cerrato, y en la misma calle de la Iglesia, surca derecha de Cesáreo Martínez, izquierda corral de Maximiliano Martín, accesorio casa de Cesáreo Martínez y por su frente la calle de la Iglesia. Tasada en 1.250 pesetas.

3.ª Una tierra al pago de la Majada, de sesenta y siete áreas de cabida, surca por Norte linde, Sur Cleto Arnáiz, Este y Oeste Lupicinio Diez.

4.ª Otra en dicho pago, de sesenta y siete áreas, Norte y Oeste Cleto

Arnáiz, Sur linde y Oeste Teodoro García.

5.^a Otra en Esquenar, de cuarenta áreas, Norte linde, Sur camino, Este Eliseo Diez y Oeste de Serafin Martínez.

6.^a Otra en la Llella, de cincuenta y cuatro áreas, Norte de Secundino Ceballos, Sur Elías Martínez, Este y Oeste con linde.

7.^a Otra en Cocolillo, de veintisiete áreas, Norte Clementino Ceballos, Sur Diocleciano Escartin, Este y Oeste con ladera.

8.^a Otra tierra en Valdepocillo, de ciento ocho áreas, linda por Norte con linde, Sur de José Citores, Este Elpidio Citores y Oeste Lupicinio Diez.

9.^a Otra en los Cañales, de veintisiete áreas, Norte Fermín Rodríguez, Sur Zósimo García, Este camino y Oeste linde.

10. Otra en Llella, de veintisiete áreas, Norte Cleto Arnáiz, Sur, Este y Oeste linde.

11. Otra en el mismo pago, de cuarenta áreas, Norte y Sur Lupicinio Diez, Este y Oeste linde.

12. Otra en dicho pago, de veintisiete áreas, Norte Fidel García, Sur Cleto Arnáiz, Este Fidel García y Oeste linde.

13. Otra en la Antodina, de cuarenta áreas, Norte Eliseo Diez, Sur y Este linde y Oeste cañada.

14. Otra en Santamaría, de seis áreas, Norte, Lupicinio Diez, Sur Cleto Arnáiz, Este y Oeste arroyo.

Dichas fincas están tasadas la totalidad en diez mil seiscientos cincuenta pesetas.

Dado en Baltanás a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Mauricio Castro.—El Secretario, Antonio Medina.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de los Juzgados municipales que al final se insertan, cuyos términos constan del número de habitantes que se indica, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido a que corresponda la vacante, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Juzgados que se citan

Nestar.—815.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta que se ha de celebrar para adjudicar las obras de pavimentación con hormigón mosaico, en las calles de Burgos y Colón.

1.^a La subasta se celebrará en el Salón de Actos de este excelentísi-

mo Ayuntamiento de Palencia, a las doce de la mañana del día 24 de Enero próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del Concejal Presidente de la Comisión de Policía Urbana o compañero en quien delegue, ante Notario público, que dará fe de ella.

2.^a El tipo que ha de servir de base a la subasta, es el de setenta y nueve mil doscientas treinta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos, en cuya suma se halla incluido el tres por ciento de interés por capital adelantado. La proposición se ajustará al modelo que se cita al final de estas condiciones y la subasta se adjudicará por la Presidencia, provisionalmente, al autor de la proposición más ventajosa.

3.^a Los licitadores constituirán previamente, para poder concurrir a la subasta, un depósito provisional en la Caja municipal, consistente en el cinco por ciento del tipo que sirve de base a la licitación.

4.^a La subasta se ajustará a cuanto previene el Reglamento de 2 de Julio de 1924, para los contratos municipales.

5.^a El rematante, en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 20 de Junio de 1902, queda obligado a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, y que tomará necesariamente de los que se hallan inscritos en la Bolsa de Trabajo, en cuyo contrato habrá de quedar precisamente estipulado su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las disposiciones vigentes, siendo el único y exclusivamente responsable de las reclamaciones que por accidente del trabajo o por cualquier otro concepto puedan formularle los obreros.

6.^a El Ayuntamiento queda obligado a satisfacer al rematante el importe de las obras por semanas, a medida que las mismas se vayan realizando, lo que justificará éste por medio de las correspondientes certificaciones expedidas por el señor Arquitecto municipal.

7.^a El Ayuntamiento puede imponer al rematante multas de cinco a cincuenta pesetas por las faltas que éste pueda cometer infringiendo las condiciones facultativas o económico-administrativas señaladas, sin perjuicio de reclamarle los perjuicios que de tales faltas se deriven, cuyas multas y perjuicios podrán hacerse efectivos con cargo a la fianza definitiva que habrá de constituir dentro de tercero día, a contar desde el en que se le notifique la adjudicación definitiva de la obra y que consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique.

8.^a El rematante no podrá pedir a la Corporación aumento en los precios objeto del contrato, ni la rescisión de éste, que se hace a riesgo y ventura.

9.^a Ambas partes se someten a los Tribunales de justicia de esta Capital, en el caso de que surja litigio sobre el presente contrato.

10. Será de cuenta del que resulte rematante el pago de los anuncios de la subasta que se inserten en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y periódicos locales, así como el pago de los honorarios devengados por el señor Notario que levante el

acta de la misma y formalice en su caso la necesaria escritura, así como el pago de Derechos reales a la Hacienda.

11. En el plazo de tercero día, a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra las condiciones facultativas y económico-administrativas que se fijan, bajo apercibimiento de que no serán atendidas las que se presenten después de transcurrido dicho plazo, a los efectos del artículo 26 del Reglamento citado.

12. El contrato que se celebre para la ejecución de la obra, se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha Ley.

13. El plazo dentro del cual el contratista ha de comenzar los trabajos de las obras adjudicadas, será el de cinco días hábiles, a contar desde el en que quede notificado de la adjudicación definitiva de las mismas.

14. A la subasta pueden concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder bastantado en forma por cualquiera de los Letrados que ejercen en la Capital.

15. Los pliegos se admitirán en Secretaría, hasta media hora antes de la subasta.

Palencia 24 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de Palencia, con cédula personal de clase, tarifa....., número....., enterado del proyecto y pliego de condiciones señaladas en los pliegos de las facultativas y económico-administrativas, para adjudicación de las obras de pavimentación por «hormigón mosaico» de las calles de Burgos y Colón y del anuncio de subasta publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, correspondiente al día 28 del actual y en los periódicos locales, se compromete a tomar a su cargo tal servicio, con sujeción en un todo, con las citadas condiciones, con la rebaja de..... (tanto por ciento en letra) del tipo o precio que sirva de base a la licitación.

ANUNCIO

El próximo día 30 del presente mes y hora de las doce de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, tendrá lugar la sesión de la Agrupación Forzosa de este partido judicial de Palencia (a que se refiere el artículo 15 del reglamento de Población y Términos municipales), al objeto de discutir y aprobar el presupuesto de atenciones de la Administración de Justicia, para el próximo ejercicio de 1933, como igualmente las cuentas del ejercicio de 1932.

Por la presente se cita a los Ayuntamientos de referido partido judicial, al objeto de que designen un Delegado que les represente en dicha sesión, y se advierte, que si por falta de número ésta no pudiera celebrarse, tendrá lugar, en segunda convo-

ocatoria, el día 31 del mismo mes y hora antes citada.

Palencia 26 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Guardo

EDICTO

Don José Rueda Santos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Guardo.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta del arriendo de arbitrios por el impuesto de las bebidas espirituosas, vinos y licores, en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar la segunda subasta del arriendo de citado arbitrio, el día 30 del corriente mes, y hora de las doce, bajo el tipo de quince mil quinientas pesetas (15.500) que satisfará el adjudicatario, por dozavas partes.

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, y con sujeción al siguiente modelo.

Guardo 23 de Diciembre de 1932.—José Rueda.

Modelo de proposición

Don., mayor de edad, provisto de la cédula personal correspondiente (se acompañará ésta), se compromete a llevar a efecto la exacción del arbitrio de bebidas espirituosas y similares, durante el año de 1933, por la cantidad de..... pesetas (en letra), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación. El proponente adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 1.550 pesetas a que asciende el 10 por 100 del tipo de tasación por el año citado.

Guardo..... de Diciembre de 1932.

Junta vecinal de Villaproviano

Formado el repartimiento para cubrir los gastos que se han originado con motivo del arreglo de la fuente pública de este lugar, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente, y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado ese plazo, no será atendida ninguna, por justa y legal que sea.

Villaproviano 22 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Mariano Salvador.

Baltanás

Aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de Justicia de este partido, para el año 1933, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por las entidades interesadas y presentar en los quince días siguientes las reclamaciones que consideren justas, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia. Baltanás 23 de Diciembre de 1932.—Segundo Cepeda.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1932, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Ayuela de Valdavia

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1932, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Villaumbrales.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan
Revenga de Campos.
Mazuecos de Valdeginate.
Villatoquite.
Saldaña.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Soto de Cerrato.
Villodre.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan
Soto de Cerrato.
Fuentes de Nava.
Otero de Guardo.
Villalumbroso.
Villamuera de la Cueva.
Buenavista de Valdavia.
Justa vecinal de Terradillos.
Idem de Moratinos.
Idem de San Nicolás del Real Camino.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Villalcázar de Sirga.

SERVICIO GENERAL DE ESTADISTICA

SECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año 1932

Mes de Noviembre

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.	Nacimientos	551	75	Varones	129	17	
	Defunciones	260	37	Hembras	131	20	
	Matrimonios	183	15	Total	260	37	
	Abortos	25	4				
Per 1.000 habitantes.	Natalidad	2'63	3'08	Menores de un año	50	8	
	Mortalidad	1'24	1'52	Menores de cinco años	78	9	
	Nupcialidad	0'88	0'62	De cinco y más años	182	28	
	Mortinatalidad	0'12	0'16	Total	260	37	
Población de la	Provincia	209.128		Fallecidos.	Total	260	37
	Capital	24.375					
Nacidos.	Varones	265	96	En establecimientos benéficos	Menores de cinco años	4	4
	Hembras	286	89				
Nacidos muertos.	Total	551	75	De cinco y más años	18	17	Total
	Legítimos	543	68				
Abortos.	Illegítimos	2	1	En establecimientos penitenciarios			
	Expositos	6	6				
Total	Nacidos muertos al nacer	9	2				
	Muertos antes de las 24 horas	4	2				
Total	Total	25	4				

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea	1		25 Otras enfermedades del aparato circulatorio	4	
2 Tuberculosis meningea			26 Bronquitis	18	1
3 Meningitis simple			27 Neumonía	27	4
4 Sarampión			28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis	7	
5 Escarlatina			29 Diarrea y enteritis	36	3
6 Coqueluche			30 Apendicitis	2	
7 Difteria	1		31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares	6	2
8 Gripe	2		32 Otras enfermedades del aparato digestivo	7	2
9 Peste			33 Nefritis	8	
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	9	4	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital		
11 Otras tuberculosis	5	2	35 Septicemia e infecciones puerperales	1	
12 Sífilis			36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal		
13 Paludismo (Malaria)			37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción		
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	3		38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	11	2
15 Cáncer y otros tumores malignos	12	1	39 Senilidad	12	2
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	1		40 Suicidio		
17 Reumatismo crónico y gota	1		41 Homicidio		
18 Diabetes azucarada			42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	3	
19 Alcoholismo crónico o agudo			43 Causas no especificadas o mal definidas	7	3
20 Otras enfermedades generalés y envenenamientos crónicos	3	1	Total	260	37
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	2				
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	26	9			
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	19	3			
24 Enfermedades del corazón	32	4			

DEFUNCIONES

Solteros	Var	58	18
	Hem	59	6
Casados	Var	47	1
	Hem	88	5
Viudos	Var	24	3
	Hem	34	9

ALUMBRAMIENTOS

Sencillos	588	79
Dobles	4	
Tripletes		

MATRIMONIOS

De soltero y soltera	171	13	De 35 a 39	Var	6	
De soltero y viuda	2			Hem	3	1
De viudo y soltera	8	1	De 40 a 49	Var	7	1
De viudo y viuda	2	1		Hem	5	1
Menos de 20 años	Var	1		Var	2	1
	Hem	8		Hem	1	
De 20 a 24	Var	54				
	Hem	105		De 60 y más	Var	
De 25 a 29	Var	99			Hem	
	Hem	53		No consta	Var	
De 30 a 34	Var	14			Hem	
	Hem	8				

Palencia 26 de Diciembre de 1932.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.